

## Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 25/11/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE COTIZACIÓN :</b>	SITES
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>	TELESITES, S.A.B. DE C.V.
<b>RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :</b>	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

En términos de lo establecido por el Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, y atendiendo a la recomendación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en su sesión de fecha 14 de octubre de 2020, el Consejo de Administración en su sesión de esa misma fecha, aprobó la contratación de servicios distintos al de auditoría externa a ser prestados por el despacho Mancera correspondientes a (i) la asistencia a la Sociedad en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Maestra correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y (ii) la asistencia a Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. ("OSM"), subsidiaria de la Sociedad, en la actualización y mantenimiento de la Declaración Informativa Local correspondiente al ejercicio fiscal 2019 (los "Servicios Adicionales"), mismas que se derivan de las operaciones con partes relacionadas conforme lo establece el Artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para ser presentadas por OSM a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración aprobó pagar a Mancera como contraprestación por la prestación de los Servicios Adicionales la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se aprobó lo anterior al considerar que la prestación de los Servicios Adicionales por parte de Mancera no afecta la independencia de dicho despacho toda vez que (i) no variarán el resultado que se debe obtener para la dictaminación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2020; (ii) resultan complementarios al servicio de auditoría externa; (iii) tratándose de servicios relacionados con los precios de transferencia, se encuentran expresamente aprobados en la regulación aplicable; (iv) los honorarios no son relevantes en su importe de tal forma que no afectan la independencia de Mancera en su carácter de auditor externo; y (v) no caen en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.